

CUT: 170398-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0024-2024-ANA-OA

San Isidro, 31 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 0097-2024-ANA-OA-UAP, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-OA-UAP/LANC de la misma fecha, emitido por el Responsable de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N°

0006-2022-EF/54.01 (en adelante, Directiva), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0109-2022-ANA-MGRH-UA de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la transferencia de cuarenta y ocho (48) bienes de activo fijo (equipos de medición denominados sensores de medición), por el importe de S/ 935,870.25 (novecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta con 25/100 soles) a favor de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; registrándose como: Piezómetro de cuerda vibrante, con códigos patrimoniales del 602268420001 al 602268420048. Asimismo, se advierte que los cuarenta y ocho (48) bienes muebles patrimoniales fueron registrados erróneamente, dado que debería ser registrado con la siguiente descripción: Medidor otros; por lo que correspondería realizar la eliminación del registro de bienes patrimoniales y contables de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la citada Directiva establece que, la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede: "a) <u>Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, (...)"</u>;

Que, mediante Informe Nº 1392-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 29 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita cierta información a la Oficina de Administración para dar inicio la eliminación de registro de cuarenta y ocho (48) bienes de activo fijo (piezómetro de cuerda vibrante), de conformidad con el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la precitada Directiva. Asimismo, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, informa que los cuarenta y ocho (48) piezómetros de cuerda vibrante, fueron registrados en los libros contables, con fecha 01.12.2022, por la suma de S/. 935,870.25 (novecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta con 25/100 soles);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva establece que: "La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP";

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15 de la Directiva mencionada, señala, que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable. Asimismo, el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 de la referida Directiva, señala a la "transferencia", como una de las causales para proceder al alta de los bienes muebles, la que se aprueba con la resolución de la OGA;

Que, mediante Informe Nº 0097-2024-ANA-OA-UAP de fecha 16 de enero de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, donde el Responsable del Área de Patrimonio, recomienda aprobar la eliminación del registro erróneo de cuarenta y ocho (48) bienes muebles patrimoniales (piezómetro de cuerda vibrante) del registro patrimonial y contable de la Autoridad Nacional del Agua, con un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 935,870.25 (novecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta con 25/100 soles), con una depreciación total acumulada al 31/12/2023 de S/ 93,587.40 (noventa y tres mil quinientos ochenta y siete con 40/100 soles), y un valor neto total de S/. 842,282.85 (ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 85/100 soles). Asimismo, recomienda aprobar la alta de cuarenta y ocho (48) bienes muebles patrimoniales (medidor otros), cuyas características son las siguientes: Denominación: Medidor otros, con un estado de conservación: bueno y un valor de alta de S/ 935,870.25 (novecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta con 25/100 soles), con una depreciación total acumulada al 31/12/2023 de S/ 93,587.40 (noventa y tres mil quinientos ochenta y siete con 40/100 soles), y un valor neto total de S/ 842,282.85 (ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 85/100 soles), en la forma establecida en la referida Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad Tesorería, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la eliminación de los registros patrimoniales erróneamente registrados de cuarenta y ocho (48) bienes muebles patrimoniales (piezómetro de cuerda vibrante) de la Autoridad Nacional del Agua, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con un valor neto total de S/ 842,282.85 (ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 85/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo Nº 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR el alta de cuarenta y ocho (48) bienes muebles patrimoniales (medidor otros), en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con un valor de adquisición de S/ 935,870.25 (novecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta con 25/100 soles), con una depreciación total acumulada al 31/12/2023 de S/ 93,587.40 (noventa y tres mil quinientos ochenta y siete con 40/100 soles), y un valor neto total de S/ 842,282.85 (ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 85/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo Nº 02**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que proceda con la eliminación y registro patrimonial-contable respectivamente.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional https://www.gob.pe/ana.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN